

Sociedad Argentina de Locutores

CON VOS desde 1943

1849

FUNDADA EL

Boletín Informativo de Comisión Directiva Nacional Nº 1849

3 DE JULIO DE 1943

Aranceles de Locutores Independientes /Ac

PERSONERIA

/Actualización NOVIEMBRE 2018

"Los derechos sindicales son derechos humanos"

GREMIAL Nº 128 RADIO: Programas en Vivo o Grabados (Remuneraciones Mensuales)

PROGRAMAS: 5 días por semana

15 minutos	\$ 13.035
30 minutos	\$ 13.945
60 minutos (1 hora)	\$ 16.280
90 minutos (1 hora y media)	\$ 17.930
120 minutos (2 horas)	\$ 20.205
150 minutos (2 horas y media)	\$ 21.915
180 minutos (3 horas)	\$ 23.360
210 minutos (3 horas y media)	\$ 25.840
240 minutos (4 horas)	\$ 28.060
270 minutos (4 horas y media)	\$ 29.995
300 minutos (5 horas)	\$ 31.985

Por Tareas de Conducción se deberá adicionar un 40% a estos valores

MAYOR DURACION O MAS DE 5 DIAS POR SEMANA: Se incrementa proporcionalmente.

PROGRAMAS: 1 día por semana

15 minutos	\$ 6.260
30 minutos	\$ 7.115
60 minutos (1 hora)	\$ 8.080
90 minutos (1 hora y media)	\$ 8.820
120 minutos (2 horas)	\$ 10.075
150 minutos (2 horas y media)	\$ 11.040
180 minutos (3 horas)	\$ 12.065
210 minutos (3 horas y media)	\$ 13.035
240 minutos (4 horas)	\$ 14.000
270 minutos (4 horas y media)	\$ 14.970
300 minutos (5 horas)	\$ 15.995

Por Tareas de Conducción se deberá adicionar un 40% a estos valores

MAYOR DURACION: Se incrementa proporcionalmente.

ADICIONAL POR EMISION EN VIVO: Sábado 20% - Domingo 30%

MICROS: 5 días por semana

1 por día	\$ 10.300
2 por día	\$ 12.240
3 por día	\$ 14.230
4 por día	\$ 16.220
5 por día	\$ 18.160
6 por día	\$ 20.150

MAYOR NUMERO DE EMISIONES O DE DIAS: Se incrementa proporcionalmente.

MICROS: 1día p/semana

1 por día	\$ 2.565
2 por día	\$ 3.135
3 por día	\$ 3.760
4 por día	\$ 4.325
5 por día	\$ 4.950
6 por día	\$ 5.520

MICROS: 2 días p/semana

miorco. 2 dias procinaria	
1 por día	\$ 6.375
2 por día	\$ 7.970
3 por día	\$ 9.335
4 por día	\$ 10.815
5 por día	\$ 12.295
6 por día	\$ 13.775

MAS EMISIONES: Se incrementa proporcionalmente.

REMUNERACION MAYOR: Las retribuciones señaladas son mínimas, por lo que las partes pueden individualmente fijar cifras superiores.

233.093 GMG/fjc

